

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



ANEXO II: ESTATUTOS SOCIALES DE URBAMUSA

Estadutos Nuevos.



ES COPIA SIMPLE

===NUMERO TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO=
ACUERDOS SOCIALES. "URBANIZADORA MUNICIPAL,
S.A." .-----

En Murcia, a once de diciembre de dos mil ocho

Notaria

de

Don Julio Berberena Loperena

Plaza Santo Domingo, 18 - 4.º

30001 - Murcia

Telefs. 968 21 34 21 - 968 21 58 22 - 968 21 78 69

Fax 968 22 22 58



JULIO BERBERENA LOPERENA
NOTARIO
Plaza Santo Domingo, 18 - 4º
Télex 969 213421-968 21522-968 217869
Fax 968 222258
30008 - MURCIA

===NUMERO TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

ACUERDOS SOCIALES. "URBANIZADORA MUNICIPAL, S.A." .-----

En Murcia, a once de diciembre de dos mil ocho
Ante mí, JULIO BERBERENA LOPERENA, Notario de
Murcia y del Ilustre Colegio de Albacete, -----

===== COMPARECE =====

El Ilustrísimo señor don MIGUEL ANGEL CAMARA BOTIA, Alcalde-Presidente del excelentísimo AYUNTAMIENTO DE MURCIA, cuyos datos personales no se reseñan en razón a su citado cargo, y que por notoriedad me consta ejerce en la actualidad. -----

INTERVIENE el señor Cámara Botía, en el ejercicio del cargo indicado, -que me consta ejerce por notoriedad- y por ello, lo hace en nombre y representación, como Presidente del Consejo de Administración, de la Mercantil "URBANIZADORA MUNICIPAL SOCIEDAD ANONIMA" -URBAMUSA-, de duración cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el

Registro Mercantil que se indica, domiciliada en Murcia, oficinas Municipales, constituida mediante escritura otorgada en Murcia el día doce de Noviembre de mil novecientos ochenta, ante el Notario don José Julio Barrenechea Maraver, hallándose inscrita en el Registro Mercantil de Murcia en el libro 156 de la Sección 3ª, folio 32, hoja número 3342, inscripción 1ª, con fecha 11 de Septiembre de 1.981. Número de Identificación Fiscal A-30039549.

Adaptada a la nueva Ley reguladora por escritura otorgada en Murcia el día veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario don Francisco Luis Navarro Alemán, número 1372 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia en el tomo MU-608, folio 158, hoja MU-11.269, 17ª. -----

Ha sido redenominado el capital social de pesetas a euros y modificado el artículo quinto de los Estatutos Sociales, en virtud de escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales otorgada en Murcia el día uno de Febrero de dos mil uno, ante el Notario don Julio Berberena Loperena, número 324 de protocolo, cuyos datos de inscripción en el Registro Mercantil no aportan.-----



Se halla facultado expresamente para este acto, por acuerdo de la Junta General ordinaria de la Sociedad, a que se hace referencia posteriormente.-----

Me asegura la vigencia de la Sociedad, así como del cargo y de todo cuanto antecede.-----

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES, y a tal fin, -----

===== DICE Y OTORGA =====

Que formaliza y eleva a públicos los acuerdos adoptados por la Junta General extraordinaria de la mercantil "URBANIZADORA MUNICIPAL, S.A." celebrada el día uno de octubre de dos mil ocho, que se contienen en la certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración don José Antonio de Rueda y de Rueda, con el visto bueno del Presidente del mismo, aquí compareciente, cuyas firmas legitimo por ser al parecer las que habitualmente

usan en sus escritos, y que extendida en seis folios, me entrega para su protocolización, dejándola incorporada a la presente, dando por reproducido su contenido en este lugar, para evitar repeticiones innecesarias.-----

En virtud de tales acuerdos se modifican íntegramente los Estatutos Sociales, que se comprenden en la certificación incorporada anteriormente a la presente para documentarla.----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quien hago las reservas y advertencias legales, especialmente, Fiscales, (solicitándose la exención conforme a la Ley 46/1998) y especialmente, la necesidad de su inscripción en el Registro Mercantil de Murcia.-----

Leída esta escritura por el interesado, a su elección, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y firma.-----

DOY FE de haberle identificado por el documento de identidad exhibido, y de cuanto se contiene en este instrumento público, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los dos siguientes en orden numérico.



Pza. Beato A. Hibernón, 6 3º
Telf.: 968-237631 – Fax: 968-200479
e-mail: urbamusa@urbamusa.com

D. JOSE ANTONIO DE RUEDA Y DE RUEDA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL " URBANIZADORA MUNICIPAL, S.A.", URBAMUSA.

CERTIFICO: Que en Junta General Extraordinaria de esta Sociedad, celebrada el día uno de Octubre de dos mil ocho, en las dependencias municipales de URBAMUSA, Plaza Beato Andrés Hibernón, 6-3º, con el carácter de universal, con asistencia de todos los socios representando la totalidad del capital social, aceptando expresamente los asistentes la celebración de la Junta con tal carácter y el orden del día de la misma, firmándose la relación de asistentes y aprobando el acta por unanimidad al finalizar la Junta, se adoptó el siguiente acuerdo:

"El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día uno de octubre de 2008, acordó elevar propuesta de modificación de diversos artículos de los Estatutos Sociales. En concreto, y en primer lugar, motivado por la alteración del capital social derivado del acuerdo de amortización de acciones mediante reducción de capital social, y en segundo lugar, dadas las circunstancias, por conseguir una mayor adecuación de lo ya previsto a las nuevas necesidades surgidas como consecuencia de la publicación de la sociedad. Como consecuencia de lo anterior, se modifican los artículos del 1 al 46 de los estatutos sociales actuales, unos por supresión o modificación de su contenido, otros por la integración o unión con otro artículo y como consecuencia se ha llevado a cabo una reenumeración de todos ellos, quedando en su nueva redacción un total de 33 artículos. Para su lógica comprensión y consulta, se da cuenta de todo el articulado.

URBANIZADORA MUNICIPAL S.A.
ESTATUTOS

TITULO I. DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.

Artículo 1. Denominación y régimen legal.

1. Con la denominación URBANIZADORA MUNICIPAL S.A., se constituye una sociedad mercantil pública con la forma de sociedad anónima .

Su régimen legal, en aplicación de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se acomodará al ordenamiento jurídico privado, salvo las materias que les sea de aplicación la normativa presupuestaria contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y a lo establecido en los presentes Estatutos.

2. La Sociedad adquiere la condición de medio propio y servicio técnico de sus accionistas. Ayuntamiento de Murcia y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y organismos autónomos dependientes de las mismas, pudiéndosele encomendar o

Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, Libro 156, Sección 3ª, Folio 32, Hoja 3.342 C.I.F. : A - 30039549



conferir cuantas actuaciones o prestaciones se consideren oportunas en el marco de su objeto social, determinándose la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los Administraciones accionistas, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 24.6 de la 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 2. Objeto Social.

1. La Sociedad tendrá por objeto social la realización de estudios urbanísticos, actividad urbanizadora, edificación, rehabilitación urbana y gestión de grandes proyectos. En concreto, centrará su actividad en:

a) La realización de toda clase de actuaciones relacionadas con la preparación de suelo para cualquier uso en sus diversos aspectos y etapas del planeamiento urbanístico, mediante la realización de estudios y proyectos, obras de infraestructura general, urbanización y equipamientos, así como conservación y explotación de obras e instalaciones. Igualmente la promoción y desarrollo del suelo industrial, comercial y de equipamientos.

b) La construcción de viviendas de protección oficial y de promoción pública para su enajenación o arrendamiento. La gestión de cooperativas u otro tipo de entidades, para construcción de toda clase de viviendas con destino a sus socios o integrantes. La prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica en materia urbanística y de vivienda.

c) La promoción, construcción, rehabilitación, adquisición, transmisión y arrendamiento de viviendas, aparcamientos y otros tipos de inmuebles urbanos, incluyendo la gestión y comercialización de todo ello.

d) Actuación urbanística en la rehabilitación del patrimonio histórico-artístico de carácter municipal.

e) Proyectar, desarrollar y ejecutar grandes proyectos de interés público derivados de la ejecución de planes o actuaciones urbanísticas. Su actividad comprenderá igualmente la formulación y ejecución de proyectos de urbanización, así como la actividad urbanizadora, promoviendo y gestionando urbanizaciones y realizando obras de infraestructura y dotación de servicios en áreas determinadas, así como la financiación, gestión y explotación de las obras y los servicios resultantes de la urbanización.

2. Para la realización de su objeto social, la Sociedad podrá:

a) Adquirir, transmitir, constituir, modificar y extinguir toda clase de derechos sobre bienes muebles o inmuebles que autorice el derecho común, en orden a la mejor consecución de la urbanización, edificación y aprovechamiento del área de actuación; así como concertar operaciones de crédito y, en general, ejecutar las operaciones auxiliares, complementarias o derivadas que requieran las actividades de su objeto social.

b) Celebrar contratos o convenios con los Organismos públicos o privados que resulten competentes, así como participar en asociaciones, consorcios, uniones o agrupaciones de todo tipo que al efecto puedan constituirse.

c) Enajenar, incluso anticipadamente, las parcelas que darán lugar a los términos más convenientes para asegurar su edificación en los plazos previstos.

d) Ejercitar la gestión de los servicios implantados hasta que sean



Pza. Beato A. Hibernón, 6 3º
Telf.: 968-237631 – Fax: 968-200479
e-mail: urbamusa@urbamusa.com

formalmente asumidos por la Corporación Local u Organismo competente.

Artículo 3. Duración.

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, y su vida social dio comienzo, a todos los efectos legales y administrativos, a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Mercantil.

Artículo 4. Domicilio.

El domicilio social radicará en Murcia, Plaza Beato Andrés Hibernón, nº 6.

TITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.

Artículo 5. Capital Social.

1. El capital social se fija en UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y VEINTISEIS CENTIMOS (1.878.757,26 €), divididos en tres mil ciento veintiséis acciones representadas por medio de títulos nominativos, de seiscientos uno euros con un céntimo de euro (601,01 €), de valor nominal cada una de ellas, enumeradas del uno al tres mil ciento veintiséis. La totalidad de las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas.

2. Las expresadas acciones de la sociedad estarán representadas por sendos títulos autorizados por las firmas del Presidente y el Secretario del Consejo de Administración. Se extenderán en libros talonarios y en ellas se consignarán los requisitos exigidos por el artículo 53 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 6. Acciones.

1. La acción confiere a su legítimo titular el carácter o condición de socio y le somete a los presentes Estatutos y a los acuerdos que adopte, conforme a los mismos, la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

2. Las acciones son indivisibles. Los cotitulares de una acción o masa de ellas habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la sociedad de cuantas obligaciones deriven de la condición de accionistas. Mientras no se efectúe por los cotitulares de la acción o masa de ellas la designación de la persona que los represente, quedarán en suspenso el ejercicio de los derechos inherentes a la acción.

3. En los casos de prenda y usufructo de acciones, se aplicarán los artículos 67 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 7. Transmisión de las acciones.

1. El propósito de transmitir las acciones de la Sociedad deberá ser notificado, de forma fehaciente, en el domicilio de la sociedad, al Consejo de Administración, indicando el número e identificación de las acciones ofrecidas, precio de venta por acción, condiciones de pago y demás condiciones de la oferta de compra de acciones que, en su caso, el accionista oferente alegase haber recibido de un tercero, así como los datos personales de éste si pretendiese obtener autorización de la administración para la enajenación.

El Consejo de Administración, en el plazo de quince días, contado desde el

Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, Libro 156, Sección 3ª, Folio 32, Hoja 3.342 C.I.F.: A - 3009549

URBAMUSA
SECRETARIO DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION



URBANIZADORA MUNICIPAL, S.A.
AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Artículo 14. Junta Universal.

No obstante, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de aquélla.

Artículo 15. Asistencia y representación.

1. Todos los accionistas podrán asistir a las Juntas Generales. Será requisito esencial para asistir que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el Libro Registro de Acciones de la Sociedad o haber solicitado su inscripción con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

2. Todo accionista que tenga derecho a asistir, podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otro socio o de un miembro del Consejo de Administración.

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

3. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.

El Director Gerente asistirá siempre a las Juntas Generales.

Artículo 16. Quórum.

1. La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos el setenta y cinco por ciento del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

2. Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución de capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, así como cualquier acuerdo de los enumerados en el artículo 18 de los presentes estatutos, será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados, que posean al menos, el setenta y cinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del cincuenta por ciento de dicho capital.

Artículo 17. Funcionamiento.

1. Actuarán como **Presidente y Secretario** los que lo sean del Consejo de Administración, o, en caso de ausencia de éstos, los que la propia Junta acuerde.

Si existieren **Vicepresidente y Vicesecretario** del Consejo, a ellos corresponderá el ejercicio de dichos cargos en defecto de Presidente y Secretario.

2. Solo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, sin perjuicio de que la separación de los Consejeros pueda ser acordada en cualquier momento por la Junta General.

3. Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.



Pza. Beato A. Hibernón, 6 3º
Telf.: 968-237631 – Fax: 968-200479
e-mail: urbamusa@urbamusa.com

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de capital presente o representado, salvo disposición legal o estatutaria en contrario. A tales efectos, cada acción dará derecho a un voto.

Artículo 18. Acuerdos a adoptar por la Junta General de Accionistas que requieran mayorías especiales.

Para la adopción por la Junta General de Accionistas de los acuerdos que a continuación se enumeran, se requerirá el voto favorable del 75% del capital social presente o representado en la misma:

- Ampliación o reducción de capital y emisión de obligaciones.
- Modificación del objeto social.
- Absorción, fusión, escisión, disolución o transformación de la Sociedad.
- Cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales distinta de las anteriormente enumeradas.

Artículo 19. Actas.

1. De las reuniones de la Junta General se extenderá el correspondiente acta en el Libro de Actas que se llevará al efecto. El acta deberá ir firmada por el Presidente y Secretario de la Junta General o por quién reglamentariamente haga sus veces. El acta se aprobará a continuación de haberse celebrado la Junta.

2. Los acuerdos adoptados en la Junta General serán inmediatamente ejecutivos, salvo disposición legal en contrario.

3. La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales corresponde a las personas que tengan facultades para certificarlos. También podrá realizarse por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, en caso de delegación expresa.

B.- ORGANISMO DE ADMINISTRACION.

Artículo 20. Consejo de Administración.

1. La Sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de catorce miembros, elegidos por la Junta General de Accionistas en proporción a la participación accionarial en la Sociedad, y del que, además formarán parte un Secretario con voz pero sin voto.

2. El poder de representación corresponde al Consejo de Administración, que lo ejercerá colegiadamente.

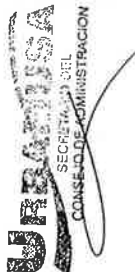
3. Los miembros del Consejo de Administración serán designados por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General Ordinaria.

4. No podrán ser consejeros las personas incurso en causas de prohibición, incapacidad o incompatibilidad de conformidad con la legalidad vigente.

5. Para ostentar la condición de consejero no será preciso que el designado reúna la condición de accionista o de vinculación con el mismo.

Artículo 21. Convocatoria y Funcionamiento

Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, Libro 156, Sección 3ª, Folio 32, Hoja 3.342 C.I.F.: A-30039549



1. El Consejo de Administración se reunirá cuantas veces lo convoque el Presidente o lo solicite una tercera parte de los consejeros. La convocatoria se hará por escrito, con cinco días de anticipación cuando menos, sin perjuicio de que pueda hacerse, en caso de urgencia, con menos tiempo de antelación, y las reuniones se celebrarán en el lugar que fije la convocatoria.

2. Serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente en su caso, y en defecto de éste, por quién acuerde el Consejo de Administración. La Presidencia del Consejo de Administración corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

3. Corresponderá al Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, el nombramiento del Secretario y en su caso, del Vicesecretario, que recaerán en funcionarios del Ayuntamiento de Murcia, del grupo A, licenciado en Derecho, que actuará con voz pero sin voto. En defecto de éstos, se ejercerá por quién acuerde el Consejo de Administración, sin facultades certificantes. Formará parte del Consejo, el Interventor General del Ayuntamiento, con voz pero sin voto, en el ejercicio de las funciones que le atribuyen la legislación de Régimen Local.

4. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido en primera convocatoria siempre que, como mínimo, concurren a la reunión la mitad más uno de sus componentes, bien personalmente o representados.

La representación, que deberá ser especial para cada reunión, se conferirá a otro consejero, mediante escrito o carta certificada dirigida al Presidente. Ningún consejero podrá ostentar más de dos representaciones.

5. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes o representados, salvo en los supuestos que legalmente exijan otra distinta. De los acuerdos adoptados en cada sesión se levantará un acta, que se extenderá en el libro correspondiente, y será firmada por los administradores que hayan concurrido a la misma.

Artículo 22. Facultades y funciones.

El Consejo de Administración ostentará el poder de representación de la Sociedad para todos los actos comprendidos en su objeto social delimitado en estos Estatutos, y podrá ejercitar todas y cada una de las facultades que no estén reservadas por la Ley o los Estatutos a la Junta General.

C.- DEL DIRECTOR GERENTE.

Artículo 23.

El Director Gerente de la Sociedad será designado por el Consejo de Administración a propuesta de su Presidente, y tendrá derecho a asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz pero sin voto.

Artículo 24. Funciones.

El Director Gerente tendrá las facultades que en cada caso le confiera el Consejo de Administración. Le corresponde por derecho propio las siguientes:

- a) La ejecución de los acuerdos del Consejo.
- b) La propuesta al Consejo de la plantilla de empleados al servicio de la Sociedad y sus oportunas variaciones en todos los órdenes y categorías, así



URBAMUSA

Pza. Beato A. Hibernón, 6 3º
Telf.: 968-237631 – Fax: 968-200479
e-mail: urbamusa@urbamusa.com

como la suspensión y propuesta de destitución de los mismos, sus emolumentos y sus gratificaciones.

c) La Jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la Sociedad.

d) La firma de la correspondencia, recibos, libramientos, facturas, talones y en general cuantos documentos sean precisos para el desarrollo de su cometido, sin perjuicio de las delegaciones o apoderamientos en otras personas.

e) La preparación y presentación al Consejo de cuantos informes y propuestas estime oportunas en relación con las actividades de la Sociedad o que puedan redundar en el mejor logro y desenvolvimiento de los intereses sociales.

TITULO IV. DEL EJERCICIO SOCIAL.

Artículo 25. Ejercicio social.

El ejercicio social coincidirá con el año natural y quedará cerrado el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 26. Cuentas Anuales.

1. En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre, los administradores formularán las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, todo ello con la máxima claridad, exactitud y sumisión a las normas establecidas en la Ley.

2. Dicha documentación será, en su caso, revisada por los auditores de cuentas nombrados por la Junta General de Accionistas.

La aprobación de estos documentos por la Junta General no significa el descargo de los administradores por la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

Artículo 27. Aplicación del resultado.

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición, una vez cubierta la reserva legal, determinando las sumas que juzgue oportuno para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social y respetando los privilegios de que gozan determinados tipos de acciones.

El Consejo de Administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo 28. Contabilidad.

Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, Libro 156, Sección 3ª, Folio 32, Hoja 3.142 C.I.F.: A - 30039549

URBAMUSA
SECRETARIO DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION

[Handwritten signature]

La contabilidad de la Sociedad se llevará de forma independiente, con sujeción al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de seguir los preceptos de la legislación mercantil y la técnica contable de las empresas mercantiles, de acuerdo con las normas vigentes en cada momento.

TITULO V. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo 29. Disolución.

La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado en cualquier tiempo, a propuesta del Consejo de Administración, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. No obstante, requerirá autorización de los órganos competentes de las Administraciones accionistas.

Artículo 30. Liquidación.

La Junta General, si acordase la disolución, procederá al nombramiento y determinación de facultades del liquidador o liquidadores, que será siempre en número impar, con las atribuciones señaladas en el art. 272 de la Ley de Sociedades Anónimas y de las demás de que hayan sido investidos por la Junta General para acordar su nombramiento.

Artículo 31. Proceso de liquidación.

Durante el proceso de liquidación, la Junta General seguirá celebrando sus reuniones anuales ordinarias, y cuantas extraordinarias se considere conveniente convocar, conforme a las disposiciones en vigor.

Liquidado el patrimonio social, se abonará en primer lugar a los acreedores el importe de sus deudas, según el orden de prelación de los créditos y, efectuadas dichas operaciones, el haber líquido resultante pasará a los socios en proporción al capital desembolsado.

Formulado y aprobado el balance final por la Junta General, auditada la contabilidad de la Sociedad y depositados los documentos contables en el Registro Mercantil, se cancelará la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil.

TITULO VI. DEL CONTROL, CONTABILIDAD, PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS ANUALES.

Artículo 32. Legislación aplicable al control, contabilidad y presupuestos de la Sociedad.

La Sociedad, en cuanto tal y sus órganos, quedan sujetos a la normativa reguladora de las Haciendas Locales, específicamente en lo que se refiere a la inspección de la contabilidad, controles financieros y de eficacia, previsión de ingresos y gastos, y programas anuales de actuación, inversiones y financiación. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes.



Pza. Beato A. Hibernón, 6 3º
Telf.: 968-237631 – Fax: 968-200479
e-mail: urbamusa@urbamusa.com

Artículo 33. Control Financiero.

La Intervención General del Ayuntamiento de Murcia ejercerá las funciones de inspección, control interno y financiero en la Sociedad de acuerdo con la legislación vigente.

La Junta General aprueba por unanimidad dicha propuesta, facultándose al Sr. Presidente del Consejo de Administración para su elevación a público e inscripción en el Registro Mercantil.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Sr. Notario otorgante de la correspondiente escritura pública, libro la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración en Murcia, a siete de Octubre de dos mil ocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,



SECRETARIO DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION


Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, Libro 156, Sección 3ª, Folio 32, Hoja 3.342 C.I.F.: A - 30039549

Estan las firmas de los comparecientes.- Signado J. E. Berberena. Rubricados y sellado.- Concuerda literalmente con su original y a instancia de los comparecientes según intervienen libro esta primera copia en ocho folios de papel para documentos notariales serie y numero el presente y los posteriores de la misma serie. En Murcia al dia siguiente de su otorgamiento. Doy fé.-

D.A. 3 L 8/89.-	liquidación arancel	Conceptos
Bases		
Arancel n°	1 2 4 7 8 9 13 14 17 18	
R 25/9/82		
Derechos y suplidos:		